



Constancia Secretarial 1. (24/04/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (25/04/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de abril de 2024.

Auto Interlocutorio No. 162
Investigación de paternidad póstuma
860013110001 2018 00411 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, con el propósito de darle un impulso procesal correspondiente se evidencia que el Informe Pericial – Estudio Genético de filiación del 22 de septiembre de 2020 realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (A.02), concluyo: “1. *NEGATIVO. Con los restos óseos remitidos como pertenecientes a YESID ROVIS (Presunto Padre Fallecido) no fue posible obtener un perfil genético que permita emitir un resultado con respecto a la paternidad de KAROL DAYANNA.* 2. *NEGATIVO. Con los restos óseos remitidos como pertenecientes a YESID ROVIS (Presunto Padre Fallecido) no fue posible obtener un perfil genético que permita emitir un resultado con respecto a la paternidad de HARLINSON.*” (fl.2 - A.02); y que en la audiencia del 22 de febrero de 2023 (A.19) se ordenó nuevamente la práctica con marcadores genéticos de ADN, reseñada en el cardinal quinto del auto del 11 de noviembre de 2018.

Sin embargo ya que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y, la Universidad Nacional de Colombia, iniciaron la ejecución del Contrato Interadministrativo cuyo objeto contractual es la prestación de servicios de estudios genéticos de identificación y emisión de informes periciales en los procesos de filiación, requeridos por las autoridades judiciales y administrativas, con plazo de ejecución es hasta el 28 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos; y a su vez estos informaron que cuentan con gran experiencia en el procesamiento de restos óseos antiguos que podría otorgar un mejor resultado para el proceso sin necesidad de realizar nuevamente la exhumación del cadáver del presunto padre.

Así las cosas, la judicatura ordenara al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses que remita con destino al Laboratorio la Universidad Nacional de Colombia, los Elementos Materiales Probatorios que tiene almacenados consistentes el fragmento de fémur derecho (1901004393PPF113) e izquierdo (1901004393PPF114) y las manchas de sangre en FTA de Flor Mamian Rodríguez (1901004393M112), Karol Dayana Mamian Rodríguez



(1901004393H110) y Harlinson Mamian Rodríguez (1901004393H208), para la realización de las pruebas pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia remita utilizando los protocolos del caso, con destino al Laboratorio la Universidad Nacional de Colombia, los Elementos Materiales Probatorios que tiene almacenados consistentes el fragmento de fémur derecho (1901004393PPF113) e izquierdo (1901004393PPF114) y las manchas de sangre en FTA de Flor Mamian Rodríguez (1901004393M112), Karol Dayana Mamian Rodríguez (1901004393H110) y Harlinson Mamian Rodríguez (1901004393H208), para la realización de las pruebas pertinentes. . Cúmplase por secretaria.

SEGUNDO.- ORDENAR al Laboratorio de Genética la Universidad Nacional de Colombia que una vez se alleguen los Elementos Materiales Probatorios por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses consistentes el fragmento de fémur derecho (1901004393PPF113) e izquierdo (1901004393PPF114) y las manchas de sangre en FTA de Flor Mamian Rodríguez (1901004393M112), Karol Dayana Mamian Rodríguez (1901004393H110) y Harlinson Mamian Rodríguez (1901004393H208), se realicen las pruebas genéticas pertinentes que permitan determinar la paternidad o no de los demandantes con respecto al extinto Yesid Rovis y los resultados sean remitidos a este despacho. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9071629e997ac273128c90d85a51b9b1999ebe6c6d0c41d560c7e7cc9c5930bd
Documento generado en 25/04/2024 07:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>